

ALCALDÍA LOCAL DE USME

HOJA DE VIDA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

INTRODUCCIÓN

El fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales y en el desarrollo de los principio de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valorización de los costos ambientales que rigen la Administración Distrital y Local, presenta el presupuesto por resultados que tiene como fin, dar a conocer la gestión social realizada en la localidad, evaluando los resultados del compromiso que tiene el Distrito para contribuir con el desarrollo de la capital.

Durante esta Administración se vienen adelantando procesos con el fin de afianzar el sentido de pertenencia por la localidad con el desarrollo de las diferentes prioridades que conforman el Plan de Desarrollo.

1. ASPECTOS NORMATIVOS Y LEGALES

1.1. Naturaleza Jurídica

La localidad de Usme fue fundada en 1650, bajo el nombre de San Pedro de Usme, convirtiéndose en centro de una zona rural dedicada primordialmente a la actividad agrícola, la cual proveía parte importante de los alimentos de la capital. Su nombre proviene de una indígena llamada Usminia (vocablo Chibcha), la cual estaba ligada a los romances de los Caciques de la época.

Romances que continuaron ligados a esta Localidad en la época Colonial, como ocurre con aquel pasaje de María Lugarda de Ospina, La Marichuela, quien entablo un tempestuoso amor con el Virrey Solís, el cual le costo el ser desterrada por la sociedad Santaferense para las selvas de Usme. El Virrey para poderla acompañar, fundo la hacienda “Las Manas” en un latifundio relativamente grande, en lo que hoy son los barrios de Santa Lucia, Tunjuelito, Brazuelos, Marichuela, hasta la quebrada Yomasa lo que hoy son los barrios Santa Marta, La Fiscala, Barranquillita, El Recuerdo y El Pedregal.

En el año de 1911 se convierte en municipio, con el nombre de Usme, destacándose a la vez, por los conflictos y luchas entre colonos, arrendatarios y aparceros por la tenencia de la tierra ; aunque estos no alcanzaron el carácter de sangrientos, tuvieron violentas formas de presión contra los arrendatarios quienes

ALCALDÍA LOCAL DE USME

se negaban a cumplir sus obligaciones con la Hacienda. Situación que cambia, cuando a mediados de siglo se parcelan las tierras que eran destinadas a la producción agrícola para dar paso a la explotación en forma artesanal de materiales para la construcción, convirtiendo la zona en fuente importante de recursos para la urbanización de lo que es hoy Bogotá.

De igual forma en el año 1954 mediante la ordenanza 7 de la Asamblea de Cundinamarca, se suprime como municipio y su territorio es incorporado al Distrito Especial de Bogotá y mediante decreto 3640 del mismo año se incorpora dentro de la nomenclatura de Bogotá como la Alcaldía N°5.

En el año de 1975 se incluye en el perímetro urbano, perteneciendo desde ese momento al circuito judicial, a la circunscripción electoral y al circuito de registro y notariado de Bogotá ; más adelante, con el Acuerdo 15 de 1993, el Concejo de Bogotá definió sus límites.

Posteriormente, la Constitución de 1991 le dio a Bogotá el carácter de Distrito Capital; en 1992 la Ley 1a reglamento las funciones de las Junta Administradora Local, de los Fondos de Desarrollo Local y de los Alcaldes Locales, y determino la asignación presupuestal de las localidades. Por medio de los acuerdos 2 y 6 de 1992, el Concejo Distrital, definió el número, la jurisdicción y las competencias de las JAL.

Bajo esta normativa se constituyo la Alcaldía Local de Usme conservando sus límites y nomenclatura, administrada por el Alcalde Local y la Junta Administradora Local, JAL, compuesta por 9 ediles.

1. 2. Ubicación Geográfica

La Alcaldía Local de Usme se encuentra ubicada en la Calle 137 B – Sur No. 3 – 24, barrio Usme Centro y sus teléfonos son 7660041 – 7660098 – 7660077 – 7660066 – 7660018 – 7660108 , y el número de atención al cliente que es : 766-07-90

MAIL: planeacionusme1@hotmail.com

Según el acuerdo 8 de 1977, el cual reorganiza las Alcaldías menores, se determina que la Localidad de Usme se encuentra ubicada al Sur de Santa Fe de Bogotá, limitando al norte con las localidades de Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, al oriente con la Localidad de San Cristóbal y los municipios de Chipaque, Une y

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Pasca, por el sur con la Localidad de Supamaz y por el occidente con Ciudad Bolívar.

La localidad de Usme posee una extensión territorial de 11.904,53 hectáreas de las cuales 2.220,35 corresponden al casco urbano, esta extensión la ubica en el lugar sexto entre las localidades del Distrito.

A partir de la promulgación del Decreto 619 de 2000, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, la Ciudad Capital se encuentra dividida en 117 Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ, siete (7) de las cuales se encuentran en la localidad de Usme, constituidas por 193 barrios¹ y 17 veredas:

CODIGO	NOMBRE	# DE BARRIOS
52	LA FLORA	14 BARRIOS
56	DANUBIO	17 BARRIOS
57	GRAN Yomasa	83 BARRIOS
58	COMUNEROS	49 BARRIOS
59	ALFONSO LOPEZ	24 BARRIOS
60	PARQUE ENTRENUBES	0 BARRIOS
61	CIUDAD USME Y VEREDAS	6 BARRIOS

Cuadro No. 1 UPZ de la Localidad de Usme

¹ Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): **EL DANUBIO** - Barrios que lo conforman: Alaska, el Danubio Azul, El Porvenir, El Porvenir II Sector, La Fiscala II, la Fortuna, la Fiscala Lotes 16 y 16 A, La Fiscala Sector Daza, la Fiscala Sec. Los Laureles, la Fiscala Sector Centro, la Fiscala Sector Daza, La Fiscala Sector Norte, La Fiscala Sector Rodríguez, la Morena I y II, Nueva Esperanza, San Martín, Villa Neiza. **GRAN YOMASA**: Aurora I y II, Casa Rey, El Cortijo, El Jordan, El Vianey, la Fortaleza, la Marichuela, la Regadera KM 11, la Regadera Sr, Miravalle 1 y 11, Nueva Costa Rica, Nuevo San Andrés de los Altos, San Juan Bautista, San Luis Tenerife II, Tequendama, Terraza de Santa Librada, Villa Isabel, Altos del Pino, Bulevar del Sur, Casa Loma, Casa Loma II, Compostelal, II y II, el Bosque, El Curubo, Esperanza Altos de Yomasa, Rosal Mirador, San Andrés Alto, San Felipe, San Isidro Sur, Sierra Morena, Villas del Eden, Yomasita, Almirante Padilla, Arizona, Barranquillita, Benjamin Uribe, Betania, Brasilia Sur, El Nevado, El Pedregal, El Recuerdo Sur, El refugio, El Rubi II, Granjas de San Pedro, La Cabaña, La Gran Yomasa I, las Viviendas, Los Tejares Sur, Olivares, San Juan de Usme, San Juan I Sector, San Pablo, Santa Coloma Manzanares, Santa Librada, San Martha, Santa Librada, Los Tejares, Urbanización la Gran Yomasa, La Andrea, Villa Alejandria, Villa Nelly y Villas de Santa Isabel: **COMUNEROS**: Chuniza, El Libano, Granada, La Marichuela III, Monteblanco, Montevideo, Quintas del Plan Social, Tenerife I y II, Serranías, Altos de Brazuelos, Antonio José de Sucre, Bella Vista Alta, Bosque Limonar, Brazuelos, Chico Sur, Comuneros, El Brillante, El espino, El Mortiño, Rubi, El Tuno, El Virrey, Finca la Esperanza, La Esmeralda, La Esperanza KM 10, Las Brisas, Las Flores, Las Mercedes, Lorenzo, Alcantuz I y II, los Sauces, Nuevo San Luis, El Uval, Usminia, Villa Alemania I y II, Villa Anita, Villa Israel I y II. **ALFONSO LÓPEZ**: Buenos Aires, Charalá, El progreso, La Alborada, Brisas del Llano, Chapinerito Sur, El Nuevo Portal, El Paraiso, Portal II Etapa, El progreso II etapa, El Refugio I y II, Triangulo, Uval I y II, la Huerta, La Orquidea I y II, la Reforma, Nuevo Porvenir, Portal de la Vega, Portal de Oriente, Portal del Divino, Puerta al Llano I y II y Villa Hermosa. **LA FLORA**: Buenos Aires, Costa Rica Sur Oriental, Doña Liliانا, El Bosque Km 11, Juan José Rondón I y II, La Cabaña, La Esperanza Sur Oriental, La Flora, Las Violetas, los Arrayanes, Parcelación San Pedro, Tihuaque, Villa Diana y Villa Rosita. **CIUDAD USME Y VEREDAS**: Ciudadela el Oasis, El Pedregal, la Lira, la María, los Soches, Usme Centro, Vereda el Uval, la Vereda los Soches y Vereda Requilina. **ENTRE NUBES**: Parque Entre Nubes

1.3. Demografía

Crecimiento Histórico: Con 200.892 personas, según el dato de población ajustada para 1993, la población de la localidad representa en este mismo año aproximadamente el 3.69% dentro del total de habitantes que tiene el Distrito Capital, ocupando el puesto número doce, dentro de las 19 localidades.

Los crecimientos intercensales son de 158.453 habitantes para el periodo 73 - 85 y de 36.045 para el periodo 85 - 93. Este comportamiento la sitúa como la décima localidad en tasa de crecimiento hasta 1993 y en términos de proyecciones, la equipara a otras 4 localidades con un alto potencial de crecimiento. Sin embargo, Usme es de las Localidades que más soporta el peso de la migración de desplazados en la ciudad capital, así como de los asentamientos urbanísticos de carácter ilegal; en este sentido, las cifras de población se ven desbordadas de cualquier proyección realizada por el DANE o el DAPD. Tan es así que en la consultoría realizada por el CIDER de los ANDES, para la preparación de la propuesta del proyecto “Operación Usme”, referencian un total de población, realizado por barrido lote a lote, de 450.000 habitantes.

Población según Edad y Sexo: En la localidad se observan dos características bien definidas: la primera es que puede calificarse como joven. El grupo de edad con mayor representatividad (65.9%) es el rango de edad menor a 30 años, sobresaliendo la población de 0 a 14 años con una participación aproximada al 37.96% del total de la población Local.

La segunda característica es la composición por sexo según la cual las mujeres son el 51.% y los hombres el 49%, lo cual constituye una distribución similar al promedio de la ciudad. Manteniendo el perfil joven de la localidad, las mujeres entre 20 y 30 años son el grupo más representativo.

Como resultado de esta distribución y del comportamiento del mercado de trabajo, el índice de dependencia económica es del 66 %, frente a un promedio de 51% en Bogotá.

En Usme, por cada 100 habitantes en edad productiva dependen 63 personas menores de 15 años y 3.3 mayores de 65, este resultado permite afirmar que la población local se sostiene económicamente del 60% de sus habitantes.



BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME

En términos de vivienda, el índice de ocupación de m² por persona , residencial, de Usme es mayor al promedio de la ciudad 370.7. Esta situación se explica en parte por la alta proporción de los estratos 1 (la segunda de la ciudad) y 2, y probablemente por la altura promedio de las edificaciones, si observamos que su promedio de viviendas/Ha es superior al de la ciudad, que presenta índices de 46.85 en el área amanzanada y 65.2 en el área residencial.

1.4. Instituciones con presencia en la Localidad

En la localidad de Usme hacen presencia diversos tipos de instituciones; algunas de carácter institucional (Hospital, CADEL, COL, Alcaldía, JAL); otras de carácter comunitario, tales como ASOJUNTAS, juntas de acción Comunal, consejos y diferentes comités. De la misma forma, existen organizaciones no gubernamentales que poseen trabajo local en diversos aspectos del desarrollo (Ver ANEXO).

ALCALDÍA LOCAL DE USME

2. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

2.1.Misión:

Lo Alcaldía Local de Usme tiene la misión de coordinar la acción de la Administración Distrital en lo Local y garantizar el adecuado uso y disfrute del espacio público para todos los ciudadanos.

2.2.Visión:

Convertir a Usme en una localidad que cuente con la capacidad institucional y comunitaria que garantice su desarrollo integral, sostenible y justo a partir tanto del reconocimiento de la diversidad cultural, social y ambiental que posee, como de la disminución de los niveles de marginalidad.

La Localidad quinta de Usme será una Localidad embellecida, con mejores servicios públicos e infraestructura social, pero sobre todo habitada por comunidades fortalecidas que sean capaces de trabajar por lo que necesitan de manera organizada, concertada y sin necesidad de apelar a la violencia.

2. 3 Objetivos:

1. Orientar y coordinar la acción de la Administración Local, Distrital y de la comunidad hacia la identificación y concertación participativa de las prioridades de gestión e inversión.
2. Proveer a los ciudadanos e instituciones servicios de atención e información de manera eficiente y oportuna.
3. Garantizar el adecuado uso del espacio público en la Localidad.

2. 4 Funciones Generales

Decreto ley 1421 de 1993 (Artículo 86).

Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.
4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento Distrital de planeación, o quien haga sus veces.
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
8. Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién.
10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad Distrital de planeación.
11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Mediante la Resolución 402 de 2001 de la Secretaría de Gobierno. numerales 1 a 12 sobre atribuciones del Alcalde Local, se reiteran las previstas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993
Artículo 3 del Decreto 367 de 2001. Estructura Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Son funciones de las Alcaldías Locales:

Numerales 1, 4, 5 Relacionadas en el Decreto ley 1421 de 1993. (86.3 y 86.4).
Numeral 3. relacionada con funciones de policía.

Garantizar el desarrollo armónico e integrado de la localidad.

Artículo 8 Acuerdo 9 de 1997.

Los Alcaldes Locales darán aplicación a lo establecido en los artículos 13, 47, 54, 68 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 82 de 1988, el Decreto 2177 de 1989, y el Estatuto Orgánico de Santa Fe de Bogotá Decreto Ley 1421 de 1993 *Parágrafo*.- El incumplimiento de estas disposiciones por parte de los Alcaldes Locales será causal de mala conducta y los hará acreedores a las sanciones establecidas en la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE POLICÍA

Numerales 5, 8 y 12 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.

Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.

Numeral 3. Artículo 3 Decreto 367 de 2001.

Coordinar la gestión administrativa asignada a las Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Casas de Justicia y al programa de Mediación y Conciliación.

Resolución 402 de 2001.

En relación con la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, EL Alcalde Local tendrá que:

Impartir instrucciones para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Mediación y Conciliación.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

Impartir las instrucciones para hacer seguimiento a los empleados de la Unidad de Mediación y Conciliación Local,

Establecer a través del Coordinador del grupo de Convivencia y Seguridad Ciudadana Las políticas del equipo interdisciplinario en Inspecciones de Policía.

Impartir a través del Coordinador del Grupo de Convivencia y Seguridad Ciudadana, las directrices para la investigación de hechos perturbatorios y contravenciones comunes, que deban asumir los Inspectores de Policía. (art. 377 Código Policía Distrital).

ACUERDO 18 DE 1989. Artículo 376.

Compete a los Alcaldes Locales:

1. Dirigir a las autoridades de policía adscritas a su zona y expedir las órdenes y resoluciones necesarias para proteger el orden público dentro de su jurisdicción.
2. Velar por la pronta y cumplida aplicación de las normas de policía, por la ejecución y respeto de las órdenes y medidas que se impongan.
3. Conceder los permisos y licencias de policía que sean de su competencia.
4. Vigilar el funcionamiento de los establecimientos de comercio y prevenir hechos contrarios al orden público.
5. Conocer en primera instancia de los procesos por restitución de bienes de uso público o de propiedad de entidades de derecho público.
6. Restituir los bienes fiscales, una vez quede en firme la resolución que declara la caducidad del contrato de arrendamiento, así como las viviendas adjudicadas por la Secretaría de Educación a las personas que cumplen funciones de celadores en los establecimientos escolares.
7. Las demás funciones que la ley le señale.

Adicionalmente en materia policiva el Acuerdo 18 de 1989, le atribuye al Alcalde Local otras *funciones*:

- El Alcalde Menor tomará las medidas indispensables para eliminar el peligro por el funcionamiento defectuoso de caldera, motor, máquina, generador radioactivo o atómico o instalación similar de uso industrial o doméstico. (Artículo 71).

ALCALDÍA LOCAL DE USME

- El Alcalde Menor, para prevenir incendio, podrá revocar o suspender el permiso o licencia que haya concedido e impedir la realización de toda actividad que pueda provocarlo. (Artículo 93).
- El Alcalde Menor velará para que todo espectáculo público que se realice en recinto ofrezca la debida solidez y cumpla con los requisitos de higiene. (Artículo 295).
- Los Alcaldes Menores, harán el reparto de las querellas a las Inspecciones de Policía de su zona, por lo menos una (1) vez en la semana. (Artículo 426).

Otras atribuciones en materia de policía:

BEBIDAS ALCOHOLICAS

Corresponde a los Alcaldes Locales y Comandantes de Policía dar aplicación a las medidas correctivas a que haya lugar con ocasión de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que esté alrededor de instituciones educativas en el Distrito Capital, en un radio de dos (2) cuadras. (artículo 4 Decreto 921 de 1997)

Los Alcaldes Locales y comandantes de Policía procederán al sellamiento del establecimiento e imposición de multa al propietario o administrador, que permita el expendio o consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos o deportivos del Distrito Capital, así como en el espacio público que esté a su alrededor hasta doscientos metros de distancia. (Artículo 5 Decreto 489 de 1998).

Corresponde a los Alcaldes Locales y Comandantes de Policía dar aplicación a la medida correctiva a que haya lugar a quien incurra en la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas, a partir del 1º de marzo de 1998, en droguerías y estaciones de servicio (*bombas de gasolina*) del Distrito Capital. (Artículo 1 y 3 Decreto 1193 de 1997, Decreto 146 de 1998).

Decreto 415 de 1994

- Los Alcaldes Locales aplicarán la clausura definitiva al establecimiento abierto al público que venda o suministre licores o bebidas alcohólicas o embriagantes a menores de dieciocho (18) años. (artículo 8).
- El Alcalde Local ordenará el retiro de la licencia de funcionamiento al establecimiento que reincida en la prohibición de dar entrada a menores de

ALCALDÍA LOCAL DE USME

dieciocho (18) años a casas, salas, locales o establecimientos dedicados a la realización de juegos de suerte y azar. (artículo 16).

Decreto 909 de 2001

- Los Alcaldes Locales determinarán aquellas zonas y lugares de su jurisdicción de conformidad con los factores de riesgo asociados, entre otros, al consumo de alcohol, de sustancias psicoactivas, al abuso o explotación sexual, a la mendicidad y al pandillismo, donde no se permitirá a los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años, permanecer o circular en el horario comprendido entre las once (11) de la noche y las cinco (5) de la mañana, cuando se encuentren sin la compañía de cualquiera de sus padres o de un pariente responsable (Arts 1, 2).
- Los Alcaldes de las localidades donde se establezca la restricción prevista en este Decreto, deberán diseñar una estrategia de seguimiento y verificación interinstitucional a efectos de decidir la continuidad o levantamiento de la medida. (Artículo 6)
- Los Alcaldes Locales que adopten las medidas consagradas en este Decreto, deberán informar a la Secretaría de Gobierno las zonas y sectores donde aquellas serán aplicadas, así como cualquier modificación posterior, con el objeto de efectuar su adecuada divulgación. Igualmente, deberán comunicar de manera periódica los resultados obtenidos en cada localidad. (Artículo 7 Decreto 909 de 2001).

PERROS Acuerdo 36 de 1999

- El Alcalde Local otorgará el permiso respectivo para la tenencia permanente o transitoria de los perros de las razas Pit Bull, Terrier, Doberman, Rottweiler, Fila Brasileño, Tosa Japonés. (Artículos 1 y 2)
- Los Alcaldes Locales como jefes de policía en su jurisdicción, para hacer efectiva la norma e imponer las sanciones previstas a todo propietario de un animal o mascota que lo saque a los espacios públicos, sin proveerse de los elementos necesarios para recoger los residuos fisiológicos que arrojen los mismos. La sanción al tenedor o propietario es el decomiso del animal y multa equivalente a un salario mínimo mensual. (Artículos 3 y 5).

JUEGOS, RIFAS Y ESPECTACULOS.

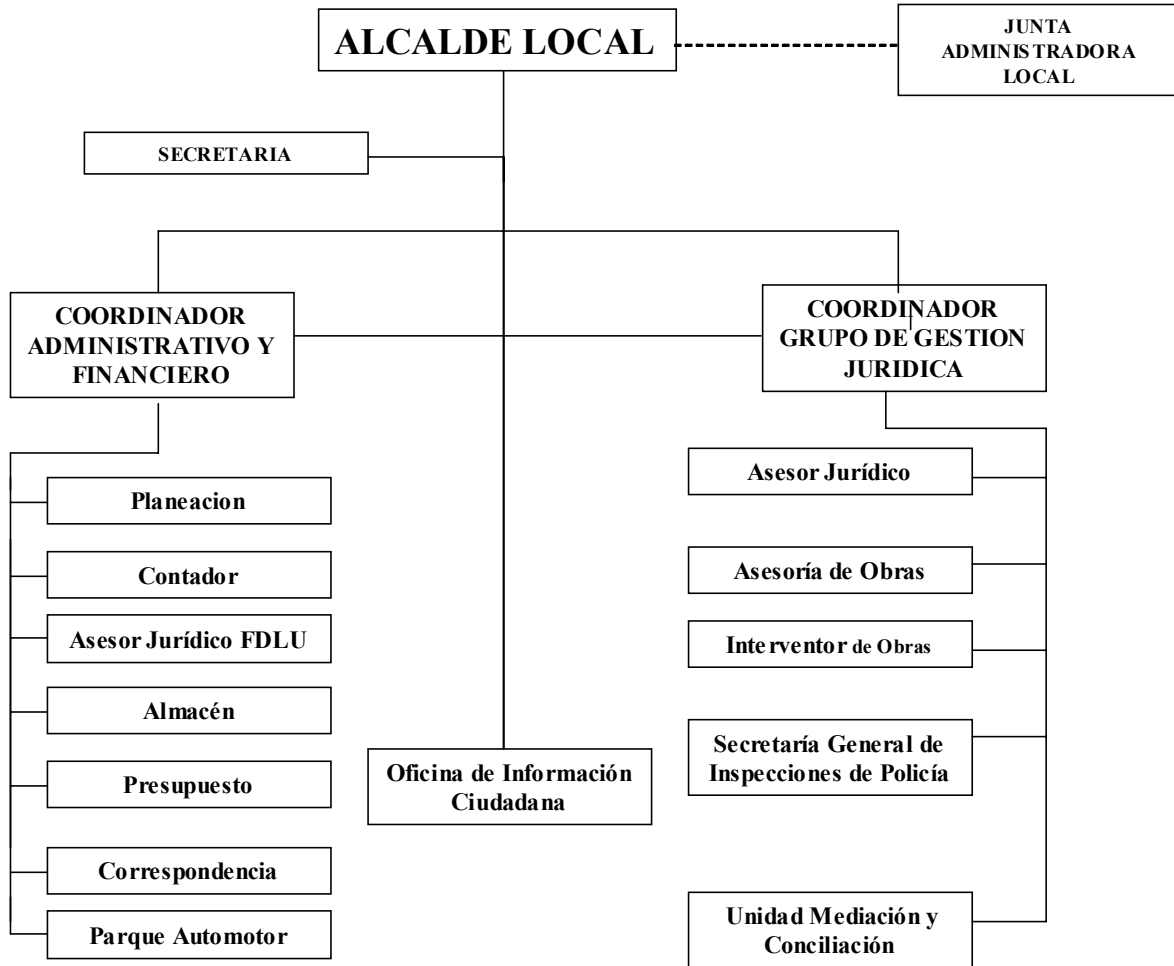
Decreto 115 de 1988

ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Compete a los Alcaldes Menores velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia policiva relacionadas con la realización de espectáculos públicos juegos, rifas, concursos, bingos y similares de las condiciones que dan lugar a la expedición de permisos para tales eventos y la aplicación de las medidas policivas correspondientes (Artículo 1).
- El Alcalde Menor impondrá multa hasta por el valor del plan de premios de la respectiva rifa, al que ofrezca en venta o venda dentro del territorio del Distrito de Bogotá boleto de rifa que no está autorizada. (Artículo 26).
- En el Plan de emergencias local el Alcalde Local o su delegado hará parte de la conformación y ubicación de un Puesto de Mando Unificado P.M.U. y de control en el que estarán eventos deportivos en el Estadio Nemesio Camacho El Campín y otros escenarios deportivos del Distrito Capital (Artículo 4 Decreto 523 de 1999).
- Los alcaldes Locales y la Dirección de Rifas, Juegos y Espectáculos, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y reglamentos, cuando se trate de anuncios sobre espectáculos taurinos. (Artículo 229 Acuerdo 18 de 1989).

ALCALDÍA LOCAL DE USME

2.5. Organigrama de la Alcaldía Local de Usme



ALCALDÍA LOCAL DE USME

2.6. Clasificación Planta de Personal Alcaldía de Usme

PLANTA DE PERSONAL ASIGNADA A LA ALCALDIA LOCAL DE USME

NIVEL	COD.	GRADO	No.	UBICACIÓN			
				Despacho	GGAF	GGJ	JAL
DIRECTIVO	30	3	1	1			
ASESOR			0				
PROFESIONAL	335	20	3		1	2	
	333	19	4			4	
	340	15	5		2	3	
	340	13	2		1	1	
	340	10	2		2		
TECNICO			0				
ADMINISTRATIVO	525	21	2	1	1		
	540	13	1		1		
	550	15	3		2	1	
	550	16	4			4	
	550	21	4		1	2	1
	565	9	3		2	1	
	630	6	1		1		
620	10	1		1			
TOTALES			36	3	14	18	1

2.7 Contratación Prestación de Servicios A 30-09-03

Ver documento anexo.

2.8. Composición JAL de USME

La localidad de Usme cuenta con 9 ediles, elegidos mediante votación popular, se encuentra ubicada en el barrio Yomasa, en le Cra. 46ª Este No. 89 – 20 Sur, sus teléfonos son: 7610736 y 7610699.

ALCALDÍA LOCAL DE USME

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL	
Cra. 46 A Este 89-20 Sur - 7610736 7610699	
Carlos Salazar Mendoza	
Guillermo Pérez Ordoñez	
Hugo Albercio Villamil Villamil	
Jorge Alberto Suárez Merchán	
Luis Alfonso Velandia Palomares	
Luis Alfredo Jiménez Porras	
Fernando Vasques Bústos	
Nelson Javier Vásquez Torres	
Pedro Nel Castro	

2.9. Diagnóstico de la Localidad

El presente diagnóstico ejecutivo trata, sin desconocer los logros y avances alcanzados a la fecha, de presentar las principales problemáticas que aquejan actualmente a la localidad de Usme en sus principales variables de Inversión:

Como ya se ha mencionado, Usme es una localidad de Usme posee 17 veredas y 193 barrios de estrato 1 y 2 con necesidades básicas insatisfechas, de los cuales el 90% han sido legalizados, falta por legalizar aproximadamente el 10% de los barrios de la localidad. Registra una población estimada para 2002 de 290.000 habitantes, según proyección del DANE, cifra que esta por debajo de la suministrada por el CEYS (Comité de Educación y Salud de la localidad) que asciende a 390.000 habitantes para el mismo año. Según el DAPD, el 13.8% de la población está ubicada en barrios que no poseen estrato, el 47.7% pertenecen a asentamientos de estrato 1 y el 38.5% a estrato 2.

A precios del 99, el ingreso promedio mensual de los hogares de la localidad ascendía a menos de dos salarios mínimos legales, cifra muy por debajo del ingreso promedio de los hogares del Distrito, que está aproximadamente \$1.000.000 (4.92 salarios).

A partir del proceso de legalización se ha venido dando la posibilidad de intervención en múltiples barrios en los cuales era imposible debido a razones legales, sin embargo, como rezago, entre otras cosas, de los deficientes sistemas de planeación de las localidades y la escasa coordinación con las entidades del Distrito y de estas entre si, se realizaron inversiones en la construcción de varios espacios que reunieran a las comunidades en la realización de sus eventos y

ALCALDÍA LOCAL DE USME

actividades como espacios para la generación de convivencia y fortalecimiento del sentido de pertenencia a un territorio, los cuales no pudieron ser terminados en vigencias anteriores pese a los esfuerzos de las diferentes administraciones. Es por esto que en la actualidad se presentan obras de este tipo que deben ser terminadas para el disfrute de las comunidades y en general como estrategia que coadyuve al fortalecimiento del sentido de pertenencia barrial y con esto al proceso de desarrollo de la localidad.

PRODUCTIVIDAD: Uno de los mayores problemas en la Localidad de Usme es el bajo nivel de ingreso de su población, así como los altos índices de desempleo y subempleo; varias son las causas atribuibles a esta problemática v.gr. crisis económica estructural del país, bajos niveles de cualificación de la mano de obra, deserción del sistema escolar, entre otras. Los bajos niveles de preparación para la vida productiva del sistema regular de educación, así como la carencia de una base productiva fuerte que demande capacitación específica de cadenas productivas hace que se tenga una población de bajo perfil productivo y un escenario empresarial pobre; estas dos tendencias hacen que la población de la Localidad de Usme se encuentre en situación de vulnerabilidad, poniendo en peligro, muchas veces sus mínimos vitales.

EDUCACIÓN: A pesar del gran avance en la cobertura educativa en la Localidad, aun se presentan deficiencias en la infraestructura física de la mayoría de los Centros Educativos de Usme, en atención a que no se cumple con la normativa de sismorresistencia para estas edificaciones; sumado a esto la deficiencia en dotación para el desarrollo adecuado de actividades académicas complementarias (laboratorios, talleres, aulas de sistemas etc.).

En términos generales se observa que durante el período 1998-2001 las tasas de reprobación y deserción registraron un deterioro en las instituciones educativas de la localidad. Las tasas de reprobación y deserción en las instituciones educativas oficiales de la localidad fueron superiores a las registradas en el distrito en su conjunto y en las instituciones no oficiales. En el 2002, tanto la tasa de reprobación como la de deserción en instituciones oficiales disminuyeron. De otra parte, durante el período 1999-2002 se observa aumentos en la tasa de repitencia registrada en las instituciones oficiales, ubicándose por encima de la del distrito en su conjunto.

MOVILIDAD: Del total de 541 Km carril que posee Usme en calidad de vías locales, una gran parte se encuentra en regular estado; para atender este requerimiento, se ha destinado en los últimos tres (3) años una inversión superior

ALCALDÍA LOCAL DE USME

al 10% del presupuesto de cada anualidad. Sin embargo, la demanda es mucho mayor que la capacidad institucional de solucionar todos los problemas de movilidad a través del mejoramiento de la malla vial.

BIENESTAR: La población total de Usme, se distribuye en los estratos 1 y 2, siendo el estrato 2 el que representa la mayor proporción, con un 72.63% de la población total, en este estrato se clasifican los barrios que cuentan con servicios sociales básicos y vías de acceso. La extensa área rural de la localidad de Usme, se clasifica en el estrato 1.

Usme es la segunda localidad receptora de desplazados, por tanto, tiene un constante crecimiento poblacional y como una de sus características básicas se tiene que la mayoría de su territorio ha sido poblado por emigrantes, lo que influye directamente en las prácticas socio-culturales de sus habitantes. De hecho, una de las prioridades se ha centrado en la legalización de la mayoría de los 193 barrios que conforman esta localidad. A pesar de los avances en la disminución de los índices de desnutrición en población infantil y madres gestantes, la situación de riesgo se sigue presentando debido a los bajos ingresos a los que tienen acceso estas familias, situación que deja a la población de estos rangos (niñez y mujer gestante) en condiciones de alta vulnerabilidad.

2.10 Metas del Plan de Desarrollo como bienes y servicios

Ver archivo adjunto



BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE USME

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1. Ejecución presupuestal

En los cuadros adjuntos se podrá encontrar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme con corte a 31 de diciembre de 2002 y 30 de junio 2003, respectivamente.

3.2. Inversión por objetivo de la Vigencia (Cuadro Resumen)

OBJETIVO	ASIGNADO 2003	% DEL TOTAL
CULTURA CIUDADANA	270,000,000.00	3.06
PRDUCTIVIDAD	420,000,000.00	4.76
JUSTICIA SOCIAL	3,598,372,113.00	40.75
EDUCACION	1,095,000,000.00	12.40
AMBIENTE	1,070,000,000.00	12.12
FAMILIA Y NIÑEZ	238,193,628.00	2.70
GESTION PUBLICA ADMIRABLE	2,138,822,797.00	24.22
TOTAL INVERSION	8,830,388,538.00	100.00